

Anexo II (a)

ACUERDO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ADECUAN LAS RETRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL ASIMILADO A ALTO CARGO Y OTRO PERSONAL DIRECTIVO DE DETERMINADAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ Y DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica.
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos.
3	Informe de la Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWTNMYW9PJFPHDAZVT5PE7EGBZ	PÁG. 1/1	

Memoria económica relativa al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se adecúan las retribuciones aplicables al personal asimilado a alto cargo y otro personal directivo de determinadas entidades instrumentales del sector público andaluz y de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Introducción:

El artículo 10 quater de la Ley 3/2005, de 8 de abril, añadido por el citado Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre, sobre retribuciones del personal asimilado a alto cargo en otras entidades del sector público andaluz, dispone que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se adecuarán, conforme a criterios objetivos, los conceptos retributivos y las percepciones económicas de cualquier naturaleza que resultan de aplicación a las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios adscritos y de las demás entidades a que se refiere el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por tanto, este Acuerdo de Consejo de Gobierno viene a dar cumplimiento a dicha regulación.

Asimismo, la disposición transitoria única del citado Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre, viene a establecer que hasta tanto se lleve a efecto la adecuación de las retribuciones para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 quater, la actualización de las retribuciones serán las que se vinieran percibiendo en el año 2023, y que se podrán incrementar únicamente en el porcentaje máximo que se establezca, en su caso, por la Administración General del Estado para las retribuciones del personal del sector público.

El precedente actualmente vigente en materia de retribuciones de este personal se establece en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014. Así, en este Acuerdo se disponía la adecuación del régimen económico de las personas que ejercen funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público andaluz al establecido para los órganos directivos y personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, estableciendo en su apartado segundo que la suma de las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, excluida la antigüedad no podría superar determinadas equivalencias en cómputo anual con determinadas tipologías de altos cargos y de personal funcionario, configurando esas equivalencias en base al volumen del presupuesto y número de trabajadores de plantilla media anual de cada entidad.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CT6R5PCCUAE5QRREDZQ34752	PÁG. 1/4	



Valoración económica:

Conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo, los límites ascenderían a los siguientes importes:

Tipo Entidad	Criterio	ASIMILADO AACC		RESTO PERSONAL DIRECTIVO	
		Límite asimilado Alto Cargo	Importe límite asimilado Alto Cargo	Límite asimilado Alto Cargo	Importe límite resto directivos
Agencias Públicas Empresariales		DG	76.303,22	Subdirección	69.052,34
Agencias de Régimen Especial				Subdirección	69.052,34
Sociedades mercantiles	Presupuesto > 100 millones o plantilla > 250	Sub+4%	71.814,43	Subdirección	69.052,34
	Presupuesto > 5 millones o plantilla > 10	Subdirección	69.052,34		
	Resto	Jf. Servicio	60.143,16		
Consortios y Fundaciones	Presupuesto > 5 millones o plantilla > 10	Subdirección	69.052,34	Subdirección	69.052,34
	Resto	Jf. Servicio	60.143,16	Jf. Servicio	60.143,16

Por otro lado, las entidades instrumentales y consorcios quedarían distribuidas de la siguiente forma:

Tipo Entidad	Criterio	Entidad
Agencias Públicas Empresariales		Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
		Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
		Agencia Andaluza de la Energía
		Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía - IDEA
		Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
		Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
		Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
		Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)
		Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)
		Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE)
		Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
		Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)
		Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)
Sociedades mercantiles	Presupuesto > 100 millones o plantilla > 250	Canal Sur Radio y Televisión de Andalucía
		Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)
	Presupuesto > 5 millones o plantilla > 10	E.P. Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía
		Cetursa Sierra Nevada, S.A
		Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)
		Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)
		Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)		
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A		
Resto	-	
Consortios y Fundaciones	Presupuesto > 5 millones o plantilla > 10	Consortio Fernando de los Ríos
		Consortio Parque de las Ciencias de Granada
		C.T. Metropolitano Área de Granada
		C.T. Metropolitano Área de Málaga
		C.T. Metropolitano Área de Sevilla
		C. T. Metropolitano de la Bahía de Cádiz
		Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
		Fund. And. Integración Social Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
		Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
		Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende
	Resto	Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said
		Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi
		Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, F.P.A
		Fundación San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
		C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva
		C.T. Metropolitano del Área de Almería
		C. T. Metropolitano del Área de Córdoba
		C.T. Metropolitano del Área de Jaén
		C.T. Metropolitano del Campo de Gibraltar
		F.P.A. Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	26/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CT6R5PCCUAE5QRREDZQ34752	PÁG. 2/4





En el Acuerdo se establecen los citados límites considerando la suma de las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, y excluida la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y/o accidentes del citado personal. Se dispone igualmente que la modificación de los contratos de trabajo que derive de la aplicación del Acuerdo requerirá de los informes previos favorables de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública. Por tanto, en este sentido, puede afirmarse que el Acuerdo no supondrá un incremento directo de gasto, al establecerse los límites y no las retribuciones del personal, requiriendo la modificación de los contratos de trabajo posterior solicitud justificada a decisión de las Consejerías de adscripción de las entidades y consorcios, para los citados informes favorables.

Por otro lado, los rangos de equivalencias establecidas en el Acuerdo, conforme al siguiente desglose, no superan a los establecidos en el Acuerdo de 24 de julio de 2012:

Asimilado Alto Cargo	Límite 2012	Límite Ppta Acuerdo
Agencias Públicas Empresariales	Viceconsejería	Dirección General
	Dirección General	Dirección General
Sociedades Mercantiles	Viceconsejería	Subdirección+4%
	Dirección General	Subdirección+4%
	Dirección General	Subdirección
	Subdirección	Subdirección
Fundaciones	Viceconsejería	Subdirección
	Dirección General	Subdirección
	Subdirección	Subdirección
	Jefatura Servicio	Jefatura Servicio
Consortios	Dirección General	Subdirección
	Subdirección	Subdirección
	Jefatura Servicio	Jefatura Servicio

No obstante lo anterior, conforme a los límites actualmente establecidos, la aplicación de los límites dispuestos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno a las personas a quienes corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel supondría un incremento de 146.485 euros. A este respecto, debe advertirse que conforme a la disposición transitoria única del citado Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre, las retribuciones serán las que se vinieran percibiendo en el año 2023, y se podrán incrementar únicamente en el porcentaje máximo que se establezca, en su caso, por la Administración General del Estado para las retribuciones del personal del sector público, por lo que el incremento indicado deriva de la inaplicación de los incrementos establecidos en el Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre, al personal asimilado a rango de alto cargo:

Asimilado Alto Cargo	Límite 2012	Importe límite 2023 + 2% 2024	Límite Ppta Acuerdo	Importe Ppta Acuerdo	N.º Personas	Incremento
Agencias Públicas Empresariales	VICE	68.238	DG	76.303	7	56.457
	DG	65.863	DG	76.303	5	52.199
Sociedades Mercantiles	VICE	68.238	Sub+4%	71.814	4	14.306
	DG	65.863	Sub+4%	71.814	1	5.951
	DG	65.863	Sub	69.052	1	3.189
	Sub	69.052	Sub	69.052	2	0
Fundaciones	VICE	68.238	Sub	69.052	2	1.629
	DG	65.863	Sub	69.052	3	9.567
	Sub	69.052	Sub	69.052	3	0
	JF	60.143	JF	60.143	2	0
Consortios	DG	65.863	Sub	69.052	1	3.189
	Sub	69.052	Sub	69.052	5	0
	JF	60.143	JF	60.143	5	0
TOTAL					41	146.485

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	26/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CT6R5PCCUAE5QRREDZQ34752	PÁG. 3/4





Por otro lado, para el caso del resto de personal directivo, el importe ascendería a 89.974 euros, produciéndose igualmente las circunstancias descritas anteriormente referidas al personal asimilado a rango de alto cargo.

Otros directivos	Limite 2012	Importe límite 2023 + 2% 2024	Limite Ppta Acuerdo	Importe Ppta Acuerdo	N.º Personas	Incremento
Agencias Públicas Empresariales	VICE	68.238	Sub	69.052	35	28.502
	DG	65.863	Sub	69.052	9	28.700
	VICE	68.238	Sub	69.052	2	1.629
Sociedades Mercantiles	DG	65.863	Sub	69.052	1	3.189
	Sub	69.052	Sub	69.052	0	0
	VICE	68.238	Sub	69.052	3	2.443
Fundaciones	DG	65.863	Sub	69.052	8	25.511
	Sub	69.052	Sub	69.052	0	0
	Jf	60.143	Jf	60.143	0	0
	DG	65.863	Sub	69.052	0	0
Consortios	Sub	69.052	Sub	69.052	8	0
	Jf	60.143	Jf	60.143	4	0
	TOTAL				70	89.974

En cuanto a la cobertura financiera de la adaptación de los contratos que pudiera realizarse, dentro de los nuevos límites máximos indicados, los incrementos se asumirían por cada una de las entidades instrumentales del sector público andaluz y de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía con los créditos o presupuesto que tengan asignados para gastos de personal.

LA VICECONSEJERA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	26/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CT6R5PCCUAE5QRREDZQ34752	PÁG. 4/4



Referencia: 1272_24-EHFE

Asunto: **INFORME** – Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se adecúan las retribuciones aplicables al personal asimilado a alto cargo y otro personal directivo de determinadas entidades instrumentales del sector público andaluz y de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Se ha recibido petición de esa Viceconsejería solicitando, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, informe sobre el proyecto de “Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se adecúan las retribuciones aplicables al personal asimilado a alto cargo y otro personal directivo de determinadas entidades instrumentales del sector público andaluz y de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía”.

Al escrito se adjuntan el borrador del Acuerdo, y la memoria económica del mismo.

Antecedentes

Con la modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, mediante Decreto-Ley 11/2023, de 27 de diciembre, se ha dotado al ordenamiento jurídico andaluz de una regulación integral, estable y ordenada del sistema retributivo de los miembros del Gobierno y del personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y asimilados.

El artículo 10 quater de la citada Ley 3/2005, de 8 de abril, dispone que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se adecuarán, conforme a criterios objetivos, los conceptos retributivos y las percepciones económicas de cualquier naturaleza que resultan de aplicación a las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios adscritos y de las demás entidades a que se refiere el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre, establece que hasta tanto se lleve a efecto la adecuación de las retribuciones para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 quater, la actualización de las retribuciones serán las que se vinieran percibiendo en el año 2023, y que se podrán incrementar únicamente en el porcentaje máximo que se establezca, en su caso, por la Administración General del Estado para las retribuciones del personal del sector público.

El precedente actualmente vigente en materia de retribuciones de este personal se establece en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía; y en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, donde se establecía la adecuación de su régimen económico mediante equivalencias en cómputo anual con

1/3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7VDC7TXWARA76H36DFGQNTAT	PÁG. 1/3	

determinadas tipologías de altos cargos y de personal funcionario, configurando esas equivalencias en base al volumen del presupuesto y número de trabajadores de plantilla media anual de cada entidad.

Proyecto de Acuerdo

El proyecto de Acuerdo establece una adecuación retributiva mediante retribuciones anuales que no pueden superarse, diferenciando entre las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de funciones ejecutivas de máximo nivel, y el resto del personal directivo; así como en función de la tipología de entidad, presupuesto anual y plantilla media.

Por otro lado, se acuerda que la Consejería competente en materia de Administración Pública establecerá las retribuciones íntegras anuales aplicables a cada equivalencia, con anterioridad al 20 de enero de cada año o en el mes siguiente al que se produzca la actualización de las retribuciones de equivalencia, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de presupuestos.

Se dispone igualmente que la modificación de los contratos de trabajo que derive de la aplicación del Acuerdo requerirá de los informes previos favorables de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente; y que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo promoverán en un plazo máximo de seis meses la adopción de las medidas oportunas para adecuar las particularidades de sus estatutos o normas organizativas equivalentes a la naturaleza jurídica laboral de carácter especial de los contratos del personal directivo.

Incidencia económica

Según se indica en la memoria económica, en el Acuerdo se establecen los citados límites a la suma de las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, y excluida la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y/o accidentes del citado personal. Asimismo, se dispone que la modificación de los contratos de trabajo que derive de la aplicación del Acuerdo requerirá de los informes previos favorables de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública, previa solicitud justificada a decisión de las Consejerías de adscripción de las entidades y consorcios. Por tanto, en este sentido, puede afirmarse que el Acuerdo no supondrá un incremento directo de gasto.

No obstante, se señala que conforme a los límites actualmente establecidos, la aplicación de los límites dispuestos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno a las personas a quienes corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel supondría un incremento de 146.485 euros (dato calculado a 31/12/2024 considerando el 2% de incremento general), mientras que para el caso del resto de personal directivo, el importe ascendería a 89.974 euros (dato calculado a 31/12/2024 considerando el 2% de incremento general).

Finalmente, se expone que en cuanto a la cobertura financiera de la adaptación de los contratos que pudiera realizarse, dentro de los nuevos límites máximos indicados, los incrementos se asumirían por cada una de las entidades instrumentales del sector público andaluz y de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía con los créditos o presupuesto que tengan asignados para gastos de personal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7VDC7TXWARA76H36DFGQNTAT	PÁG. 2/3	

Conclusiones

Una vez analizada la solicitud, se destacan las siguientes conclusiones:

- El Acuerdo no supondrá un incremento directo de gasto, ya que la posible adaptación de los contratos del personal asimilado a alto cargo y otro personal directivo se realizará posteriormente y con los informes previos favorables de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública, y ello tras solicitud justificada a decisión de las Consejerías de adscripción de las entidades y consorcios. A este respecto, en la emisión de informes por este centro directivo referidos especialmente a otro personal directivo se tendrá en cuenta, no solamente el cumplimiento de dichos límites, sino a su vez tanto la situación económico-financiera y presupuestaria de la entidad, como la valoración del propio incremento retributivo que, en su caso, se pudiera deducir de la comparación con la retribución actual y responsabilidad del propio cargo en relación con el conjunto de entidades instrumentales y con los siguientes niveles en la entidad derivados de los convenios colectivos de aplicación, así como con el directivo de máximo nivel de la misma.

- Los rangos de equivalencias establecidos en el Acuerdo son, en todo caso, iguales o inferiores a los dispuestos en el Acuerdo de 24 de julio de 2012. En otro personal directivo, se aplican por primera vez límites inferiores al correspondiente al máximo nivel ejecutivo, lo que se valora favorablemente.

- Cualquier incremento de coste que pudiera derivarse de la adaptación de los contratos se asumirán por cada una de las entidades instrumentales y consorcios con los créditos o presupuesto que tengan asignados para gastos de personal.

Por tanto, teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, esta Dirección General de Presupuestos informa favorablemente el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se adecúan las retribuciones aplicables al personal asimilado a alto cargo y otro personal directivo de determinadas entidades instrumentales del sector público andaluz y de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

3 / 3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7VDC7TXWARA76H36DFGQNTAT	PÁG. 3/3	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha: La de la firma electrónica.

Asunto: Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se adecúan las retribuciones aplicables al personal asimilado a alto cargo y otro personal directivo de determinadas entidades instrumentales del sector público andaluz y de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Remitente: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ.

El presente INFORME FAVORABLE se emite de oficio por parte de este Centro Directivo en relación con la propuesta conjunta, formulada por parte de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública, referida al Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se adecúan las retribuciones aplicables al personal asimilado a alto cargo y otro personal directivo de determinadas entidades instrumentales del sector público andaluz y de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía y, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, así como otras disposiciones concordantes en la materia.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno en cuestión tiene su causa original en el Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, que ha introducido en el ordenamiento jurídico una regulación normativa sistemática y completa del sistema retributivo de los miembros del Gobierno y del personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y asimilados, garantizando la mejor fiscalización y control e incrementando la seguridad jurídica exigible a una correcta aplicación del Derecho Administrativo.

Dicho Decreto-ley 11/2023, introdujo en la Ley 3/2005, de 8 de abril, un nuevo Capítulo II bis, relativo a las retribuciones del personal alto cargo y asimilado de la Junta de Andalucía. Entre las nuevas disposiciones introducidas se recoge el artículo 10 bis, regulador de las retribuciones del personal alto cargo y asimilado de la Junta de Andalucía o de sus agencias administrativas y de régimen especial y el Artículo 10 quater, relativo a las retribuciones del personal asimilado a alto cargo en otras entidades del sector público andaluz.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MARINE PLA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZTV6CF7MTA8BZBX64YPZGTE74	PÁG. 1/2	



En particular esta última norma prevé que, *mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se adecuarán, conforme a criterios objetivos, los conceptos retributivos y las percepciones económicas de cualquier naturaleza que resultan de aplicación a las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios adscritos y de las demás entidades a que se refiere el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Expuesto el referido contexto normativo, habrá que convenir que la emisión del presente informe se reproduce en el ámbito competencial que corresponde a este Centro Directivo, particularmente en lo que se refiere a la determinación del régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz, el cual, en virtud del artículo 25 de la ley presupuestaria anual antes invocada, fue establecido mediante Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, lo que justifica la adecuación mediante el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno de las retribuciones aplicables al personal asimilado a alto cargo y otro personal directivo de determinadas entidades instrumentales del sector público andaluz y de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundamentado en derecho o jerarquía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL
SECTOR PÚBLICO ANDALUZ,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MARINE PLA

26/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmZTV6CF7MTA8BZBX64YPZGTE74

PÁG. 2/2

